Hospital Local
Cartagena
de Indias

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE PARA LA VIGENCIA 2024

VERÓNICA GUTÍERREZ DE PIÑERES MORALES
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Cartagena de Indias, marzo 12 de 2025

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito evaluar la aplicabilidad y cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de febrero 12 de 2002 respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas de computador – Software, así mismo pretende presentar una síntesis de las medidas adoptadas por la Entidad, en cuanto al respeto de los derechos de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador - software. Además, expresa los resultados de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno en cuanto al manejo de las licencias de software y las recomendaciones derivadas de la misma.

En particular, en el objetivo y alcance de la Circular 17 de 2011 se estableció que, para recibir la información relacionada con el licenciamiento de software, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, dispondría de un formulario en su página web hasta el tercer viernes del mes de marzo de cada vigencia, para que las entidades realizarán la transmisión; para la actual vigencia de 2024.

En concordancia con lo anterior, la Oficina de Control Interno en su Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, programó dicha actividad. Para tal fin, realizó un requerimiento de información a través de oficio 0015 del 24 de febrero de 2025 a la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Entidad en materia de software, hardware, redes y comunicaciones; solicitada la relación detallada de los equipos de cómputo, de las licencias de software y la descripción de los mecanismos de control implementados por la entidad para evitar que los usuarios instalen en los equipos programas ilegales.

OBJETIVO

Verificar para la vigencia 2024 el grado de cumplimiento institucional en materia de software y derecho de autor y los derechos conexos y a las instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador –software, debidamente licenciados por parte de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, con el fin de identificar y presentar recomendaciones que permitan la toma de decisiones y correctivos, si a ello se diera lugar, apoyando así a la Entidad en el logro de sus objetivos institucionales.

ALCANCE

Verificar que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, cuente con un inventario actualizado de los equipos de cómputo a corte 31 de diciembre de 2024, como también que disponga de los controles necesarios y efectivos, que permitan dar

cumplimiento a las Directivas Presidenciales No.01 de 1999, 02 de 2002 y a la Circular 17 de 2011, en materia de Ley sobre el uso de Software Legal.

CRITERIOS

Ley 87 de 1993, Directiva Presidencial 02 de 2002, Circular 17 de 2011, Circular No 04 de 2006, Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, Circular No. 012 de 2007 de la DNDA, Circular Externa 027 de 2023 Decreto 648 de 2017 y Decreto 1499 de 2017.

METODOLOGIA

Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación se realizó mediante, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

Según la información suministrada por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la Entidad, a corte al 31 de diciembre de 2024, la entidad cuenta con doscientos setenta y cinco (275) equipos de cómputo, entre impresoras, Pc´s, portátiles y servidores.

¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE LICENCIADOS?

Efectuada verificación aleatoria con base en la información y el inventario suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad, se evidencia cumplimiento a la normatividad relacionada con Derechos de Autor en cuanto al licenciamiento de software.

En relación con este punto el Grupo de la mesa de ayuda Informático de la entidad informó lo siguiente:

Los mecanismos que utiliza la Entidad contratado para suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica informática instalada en la ESE HLCI, se realiza a través del grupo de administradores conformado por personal de Niveles 1 y 2 en la sede administrativa y nivel 1, en los Hospitales, Centros y Puestos de Salud territoriales, quienes se apoyan en el manejo, fallas en el sistema con el personal del nivel central que se encargan de realizar las verificaciones sobre los equipos validando que no haya software fuera del estándar de la entidad y a través de herramienta de gestión se tiene implementadas políticas que restringen

la instalación de software en los equipos al personal de servidores públicos y contratistas.

Lo anterior porque los únicos que pueden instalar cualquier aplicación en las estaciones de trabajo es el talento humano que forma grupo de administración quienes cuentan con las claves de administrador para hacerlo. Igualmente, desde la Oficina de Tecnologías de la Información se monitorea Software malicioso o catalogado como riesgoso para la entidad y en el firewall se encuentra configurados perfiles de navegación a través de aplicativos de Control, los cuales restringen acceso a páginas o a aplicaciones no permitidas por la ESE HLCI.

¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTAN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

Se establecen directrices en el modelo de seguridad de la información, cada equipo posee dos tipos de cuentas, una de administrador que es operada por el Área de Tecnologías de la Información mediante la cual se realizan las diferentes instalaciones y configuraciones de todos los aplicativos (Licenciados u Open Source) y programas manejados y utilizados en la ESE HLCI. La segunda cuenta es la utilizada por el usuario final (Funcionario), ésta solo permite la ejecución de las aplicaciones previamente instaladas y autorizadas por el personal de la oficina de tecnologías de la información.

¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

A la fecha no se ha dado de baja a software ya que son bienes intangibles por la cual cuando se dejan de usar, se almacenan los instaladores, ejecutables, licencias y/o CD en el área de recursos físicos que es la responsable de disposición final de los activos tecnológicos.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

Para llevar a cabo el seguimiento, se analiza la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad, responsable de administración del sistema y, se consultaron los contratos relacionados con el licenciamiento de software. El resultado de la labor adelantada es el siguiente:

MECANISMOS DE CONTROL SOFTWARE ILEGAL

En relación con este punto el grupo de talento humano de la mesa de ayuda Informática de la entidad informó lo siguiente:

Los mecanismos que utiliza la Entidad para suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica informática instalada en la ESE HLCI, se realiza a través del grupo de administradores conformado por Talento Humano de Niveles 1 y 2 en la Sede Administrativa y nivel 1, en los Hospitales, Centros y Puestos de Salud territoriales, quienes se apoyan en el manejo y fallas en el sistema con el personal del nivel central que se encargan de realizar las verificaciones sobre los equipos validando que no haya software fuera del estándar de la entidad y a través de herramienta de gestión se tiene implementadas políticas que restringen la instalación de software en los equipos al personal de servidores públicos y contratistas.

Lo anterior porque los únicos que pueden instalar cualquier aplicación en las estaciones de trabajo son el talento humano de la Oficina de Tecnologías de Información quienes cuentan con las claves de administrador para hacerlo. Igualmente, desde esta oficina se monitorea Software malicioso o catalogado como riesgoso para la entidad y en el firewall se encuentra configurados perfiles de navegación a través de aplicativos de control, los cuales restringen acceso a páginas o a aplicaciones no permitidas por la ESE HLCI.

La Entidad cumple con la definición y aplicación de mecanismos para garantizar que no se instalen programas y software no autorizados por parte de los diferentes usuarios de los equipos, indiferentemente sean de planta o contratistas.

CUMPLIMIENTO CIRCULAR 17 DE 2011 - DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Al respecto, la Oficina de Control Interno dió respuesta el 12 de marzo de 2025, al cuestionario que la Dirección Nacional de Derecho de Autor dispuso en su página web, recibiendo a través de correo electrónico de la misma fecha, confirmación del envío de la información.
Las preguntas fueron las siguientes, cuyas respuestas se extractaron del presente informe:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

RECOMENDACIONES

Para la vigencia de 2025 se recomienda realizar la socialización del marco legal y sancionatorio sobre derechos de autor entre los funcionarios y contratistas de la Empresa. Continuar con el proceso de legalización del software en uso por la Entidad, para dar cumplimiento adecuadamente a las obligaciones previsto en la ley.

Recomienda identificar los riesgos asociados que frente al cumplimiento de normas de uso de software que pudieran existir, analizando sus causas, garantizando su administración y la formulación de controles efectivos, con base en la metodología del DAFP; Guía para la Administración del Riesgo, para que sean incluidos dentro del mapa de riesgos de la Entidad.

Realizar monitoreo y control del antivirus de la Entidad

Realizar una jornada de inventario anual de equipos de cómputo donde de manera articulada las áreas de Recursos Físicos y Gestión de Tecnologías de la Información, en las que periódicamente se verifique el estado de actualización del inventario, proyectar obsolescencia para aportar datos a la alta dirección para la necesidad de renovación tecnológica.

Documentar el procedimiento de renovación tecnológica de la ESE HLCI

Teniendo en cuenta que en la documentación del proceso no se observa lineamientos establecidos que permitan corroborar la respuesta dada relacionada con el destino final que se le da al software y hardware dado de baja en la entidad, se recomienda evaluar a posibilidad de documentar los procedimientos de "dada de baja" de software y hardware en la ESE HLCI, con el fin de reforzar el registro de evidencia correspondiente al cumplimiento de los lineamientos normativos, se requiere contar con evidencia formal que permita dar cuenta de la realización o no de tales acciones.

VERÓNICA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Jefe Oficina de Control Interno
ESE Hospital Local Cartagena de Indias

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):
VERÓNICA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena (Bolívar)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 12-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Salud
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Entidad	ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit	806010305-8
Nombre funcionario	VERÓNICA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1.Con cuantos equipos cuenta la entidad	275
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Todos los equipos están bajo el dominio de la entidad, cada equipo posee dos tipos de cuenta; una del administrador que es manejada únicamente por la oficina de gestión de tecnologías de la información y a través de la cual se realizan las diferentes instalaciones y configuraciones de todos los aplicativos (Licenciados u Open Source) y programas de manejo y los utilizados en la entidad. La segunda cuenta es la utilizada por el usuario final (Funcionarios), esta solo permite ejecución de aplicaciones previamente instaladas y autorizadas por la oficina de gestión de tecnologías de la información.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	A la fecha de emisión del reporte, no se ha dado de baja software, en su calidad de activo intangible una vez se dejan de usar se almacenan los instaladores, ejecutables y licencias y/o CD en la dependencia de recursos físicos que es la responsable de la disposición final de los activos tecnológicos.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://esecartagenadeindias.gov.co/informes-de-revision-cumplimiento-en-las-normas-de-derechos-de-autor-sobre-software/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: coord.controlinterno@esecartagenadeindias.gov.co